RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2024-05

"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"

Ángel Alejando Cerón Gruezo
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho* (…)*"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley* (…)*"*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.* (…)*"*;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y su Reglamento General de aplicación -RLOSNCP-, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como*: "*(…) *el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*;

Que el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"*(…) *Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o*

su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto (…)*"*;

Que el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día.* (…)*"*;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos* (…)*"*;

Que el artículo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación. Una vez que el acto administrativo de adjudicación cause estado, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en los quince (15) días hábiles posteriores* (…)*"*;

Que el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"*(…) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad* (…)*"*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *"Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos"*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *"Superintendencia de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendencia de Competencia Económica"*; y, *"Superintendente de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendente de Competencia Económica"*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *"Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de*

simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>";

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *"a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico"*;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-582, de 09 de octubre de 2024, se nombró al magister Ángel Alejandro Cerón Gruezo como Intendente Nacional Administrativo Financiero, a partir del 09 de octubre de 2024;

Que mediante Resolución Nro. SCE-INI-2024-12, de 07 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-003 para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*;

Que el 07 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-003 para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-369, de 08 de noviembre de 2024, el Director Nacional Administrativo Financiero, notificó a la servidora Marcela Baldeón Gutiérrez, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, su designación como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2024-003;

Que mediante correo electrónico, de 12 de noviembre de 2024, la Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento de la responsable de llevar acabo la etapa precontractual del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA*

TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE", que no se realizó ninguna pregunta por parte de los proveedores invitados;

Que mediante correo electrónico, de 15 de noviembre de 2024, la Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento de la responsable de llevar acabo la etapa precontractual del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE",* que dentro del procedimiento referido se presentaron dos ofertas digitales para que se proceda con las descarga y la apertura respectiva;

Que conforme consta en el Acta de *"APERTURA DE OFERTAS"*, de 18 de noviembre de 2024, la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2024-003, procedió con la apertura y validación de las ofertas presentadas a través del portal de compras públicas por los oferentes MEGASUPPLY S.A., y CYS TECHNOLOGY S.A.;

Que del Acta Nro. 02 de *"CONVALIDACIÓN DE ERRORES"*, de 19 de noviembre de 2024, se desprende que la encargada de llevar la etapa precontractual para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*, luego de analizar el contenido de las ofertas presentadas, resolvió solicitar la convalidación de errores de forma y/o documentos del oferente CYS TECHNOLOGY S.A.;

Que mediante correo electrónico, de 19 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento de la responsable de llevar acabo la etapa precontractual del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*, que: *"*(…) *se ha realizado la convalidación respectiva"*;

Que del Acta Nro. 03 de *"APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS"*, de 22 de noviembre de 2024, la encargada de llevar la etapa precontractual del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*, concluyó y recomendó: *"*(…) *-El oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC: 1792199174001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales en los pliegos y términos de referencia. -El oferente CYS TECHNOLOGY S.A. con RUC: 1792034884001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales en los pliegos y términos de referencia. Por lo cual, la encargada de llevar la etapa precontractual de proceso recomienda: a) Solicitar que por intermedio del funcionario encargado del proceso en el SOCE, se proceda con la habilitación de los oferentes MEGASUPPLY S.A. y CYS TECHNOLOGY S.A., calificados en el Portal de Compras Públicas para que se les permita iniciar la siguiente etapa del proceso* (…)*"*;

Que mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, informó a la responsable de llevar acabo la etapa precontractual del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*, que: *"*(…) *me permito comunicar que se ha finalizado el tiempo de la puja para lo cual remito el resumen de puja del sistema* (…)*"*;

Que mediante *"Informe Resumen de Puja Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-003"*, de 25 de noviembre de 2024, la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyó: *"El Sistema Oficial de Contratación Pública una vez finalizada la etapa de puja, determina que la oferta económica del oferente MEGASUPPLY S.A. correspondiente al valor de USD$ 40.588,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, es la oferta más baja, por lo cual el sistema del SERCOP lo da como ganador."*; y, recomendó: *"(…) la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-003 denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE" a favor del oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC: 1792199174001, por el valor de USD$ 40.588,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales, por ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, y haber sido la ganadora que indica el portal del SERCOP en la etapa de puja."*;

Que mediante *"Informe de Adjudicación Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-003"*, de 25 de noviembre de 2024, la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyó: *"El oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC: 1792199174001, inicia la puja con un valor de USD $ 42.755,50 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; la oferta final en la Puja del oferente es de USD$ 40.588,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; siendo la oferta económica más baja, el sistema del SERCOP lo da como ganador. Se obtuvo un descuento de USD $ 2.167,54 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor sin IVA, correspondiente al 0,949%."*; y, recomendó: *"(…) la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-003 denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE" a favor del oferente MEGASUPPLY S.A. con RUC: 1792199174001, por el valor de USD$ 40.588,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales, por ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia, y haber sido la ganadora que indica el portal del SERCOP en la etapa de puja; razón por la cual se remite el expediente a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, a fin de que autorice y solicite a la Intendencia Nacional Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación y posterior contrato correspondiente."*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-358, de 25 de noviembre de 2024, la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2024-003 para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, la documentación que sustenta la recomendación de adjudicación para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE*

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE";

Que mediante nota electrónica, de 25 de noviembre de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 292641, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *"*(…) *PROCEDER CONFORME LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN EL INFORME ANEXO, Y LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NO. SCPM-DS-035-2016"*;

Que se cuenta con la verificación y validación de firmas de la documentación relevante del expediente correspondiente a la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"*, de conformidad a lo señalado en el artículo 31 del RGLOSNCP, contándose con documentos legalmente firmados en los expedientes;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-380, de 25 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: *"*(…) *De conformidad con la delegación otorgada por la máxima autoridad institucional, contenida en el artículo 5, literal a) de la Resolución SCE-DS-2024-39, del 13 de septiembre de 2024, AUTORIZO la adjudicación del proceso mencionado, sobre la base de la recomendación señalada en el párrafo anterior. En este sentido, mucho agradeceré a usted, se elabore la resolución de adjudicación conforme la normativa legal vigente* (…)*"*; y,

Que de la verificación del Sistema Oficial de Contratación Pública, consta que el oferente MEGASUPPLY S.A., se encuentra habilitado en el RUP.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso Nro. SIE-SCE-2024-003 para la *"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE"* al oferente MEGASUPPLY S.A., con RUC Nro. 1792199174001, por el valor de USD $40.588,00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, de conformidad con los resultados de la puja realizada; recomendación de la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2024-003, y por ser conveniente a los intereses institucionales.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al oferente adjudicado MEGASUPPLY S.A. con RUC Nro. 1792199174001, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RGLOSNCP; y, requiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la LOSNCP, y artículo 258 del RGLOSNCP la documentación habilitante necesaria para la firma del respectivo contrato dentro del término contemplado en el artículo 257 ibídem;

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RGLOSNCP, designar como administrador del contrato a suscribirse, al servidor Arnaldo Fernando Silva Loja, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, en atención a la sugerencia constante en el término de referencia elaborado por la unidad requirente, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato con apego a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 288, 295, 296, 297, 303 y 325 de su Reglamento General de aplicación.

Asimismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El administrador del contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la sola notificación de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al administrador del contrato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 295 del RGLOSNCP.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos relevantes, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por el SERCOP a través de Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, con sus posteriores reformas, así como de su ejecución.

Artículo 6.- Disponer a la Intendencia Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL ALEJANDRO CERON GRUEZO

Ángel Alejando Cerón Gruezo
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO